

**ACUERDO No. 81-CNR/2017.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto ocho de la agenda aprobada, denominado: Creación de plaza de Registrador Jefe para la Oficina Registral de San Francisco Gotera, departamento de Morazán**, discutido en la sesión ordinaria número once, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del seis de septiembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por la Gerente de Desarrollo Humano, licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach, y

**CONSIDERANDO:**

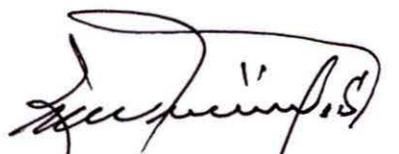
- I) Que mediante el Acuerdo No. 61-CNR/2017 de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se acordó autorizar el establecimiento de una Oficina del Centro Nacional de Registros, en el municipio de San Francisco Gotera, cabecera del departamento de Morazán, que comprenderá inicialmente al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente y a la Oficina de Mantenimiento Catastral. Dicha apertura conlleva la necesidad de nombrar al recurso humano responsable a cargo de la mencionada oficina, con atribuciones de jefatura para el manejo administrativo de los recursos institucionales, entre otros elementos.
- II) Que la Dirección Ejecutiva mediante Hoja de Instrucción tres mil setenta y nueve, aprobó los traslados de personal proveniente de la Oficina Registral de San Miguel hacia la Oficina Registral de Morazán.
- III) Que dentro del detalle de plazas vacantes no se cuenta con una plaza de Registrador Jefe con un sueldo de US \$2101.15, moneda de los Estados Unidos de América, siendo este el sueldo que devengan todos los Registradores Jefes de la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.
- IV) Que conforme al Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, el cual en su artículo 2 establece que el Centro Nacional de Registros ejercerá las atribuciones que siendo lícitas, sean también necesarias para la buena administración y dirección de la institución;
- V) Que el Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, en su artículo 4, le atribuye poder regular la organización y funcionamiento de las oficinas a su cargo.
- VI) Que en cumplimiento a las leyes siguientes: Ley Relativa a las Tarifas y otras disposiciones administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; al Reglamento de esta última ley; todas estas fuente de obligaciones y derechos establecen el mandato que habrá en cada una de las cabeceras de los departamentos en que está dividido el Estado, una oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.



- VII) Que el artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, responsabiliza a los servidores también por dejar de hacer lo que la ley obliga.
- VIII) Que en armonía de la sentencia de la Sala de lo Constitucional, emitida a las quince horas del veintiséis de julio del año en curso, bajo las referencias I-2017/25-2017, permite por excepción crear nuevas plazas cuando estas fueren necesarias para áreas sociales estratégicas.
- IX) Que de conformidad al Decreto Ejecutivo arriba citado, en su artículo 2, califica las atribuciones y facultades asumidas por el Centro Nacional de Registros, de interés nacional, y también en su artículo 3, le estableció por objeto principal garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica respecto a los registros que comprende.
- X) Que dado que el 15 de agosto del año en curso, se inauguró la oficina Registral en San Francisco Gotera, departamento de Morazán, resulta imperante que la persona que esté a cargo como Registrador Jefe, goce de igual remuneración que el resto de los funcionarios con iguales responsabilidades, y así cumplir lo que señala la Constitución de la República en su artículo 38 número 1 y el Código de Trabajo en su artículo 123 que *los trabajadores en una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, desarrollen una labor igual, devengarán igual remuneración, cualquiera sea su sexo, edad, raza, color, nacionalidad, opinión política o creencia religiosa.*

**POR TANTO**, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, conforme a las disposiciones relacionadas pertenecientes al Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, al Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994; a las leyes y decretos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas expresados; al artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; a la sentencia de la Sala de lo Constitucional; en armonía con la Constitución de la República y el Código de Trabajo,

**ACUERDA:** I) Autorizar la creación en ejecución de una plaza de Registrador Jefe con un sueldo de \$2,101.15 para la Oficina Registral de Morazán, en la Unidad y Línea Presupuestaria 02- Servicios del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas 01- Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, cantidad que está expresada en dólares de los Estados Unidos de América. II) Instruir a la Administración Superior para que a través de la Unidad Financiera Institucional se efectúen los ajustes presupuestarios necesarios. III) Comuníquese. San Salvador, siete de septiembre del presente año dos mil diecisiete.

  
Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

